



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000136 DE 2022

(31 ENE 2022)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de 742.950 vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 92 de 2022, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede

wa

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 742.950 vacunas contra la COVID-del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

considerar su administración en personas de 12 años y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que, tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, informa a través del memorando 202221000029603, que: "...de acuerdo con la información arrojada por el aplicativo Novasoft enviada por la Dirección de Gestión de Operaciones (sic) con corte al 30 de enero de 2022, para la cual, posterior a la asignación y distribución de las vacunas realizadas hasta la fecha de corte en mención, nos permitimos informar que el centro de acopio nacional cuenta con 742.950 dosis identificadas con el número de lote 210958."; y adicionalmente, tal como se evidencia en el reporte del citado aplicativo, se encuentran 29.250 en cuarentena.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID – 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 25 de enero de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 22 de enero de 2022	Total dosis aplicadas 25 de enero de 2022	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Barranquilla	2.484.885	2.432.530	2,11%	52.355	70%
Boyacá	2.064.313	2.009.741	2,64%	54.572	70%
Nariño	2.086.823	2.011.368	3,62%	75.455	70%
Guaviare	98.764	94.732	4,08%	4.032	70%
Córdoba	2.253.614	2.158.435	4,22%	95.179	70%
Atlántico	1.740.111	1.660.743	4,56%	79.368	70%
Cundinamarca	4.458.507	4.253.803	4,59%	204.704	70%
Risaralda	1.556.403	1.484.281	4,63%	72.122	70%
Norte de Santander	2.145.311	2.045.700	4,64%	99.611	70%
Santa Marta	837.757	797.813	4,77%	39.944	70%
Casanare	630.186	598.754	4,99%	31.432	70%
Bolívar	1.512.347	1.433.919	5,19%	78.428	70%
Quindío	903.399	855.026	5,35%	48.373	70%
Bogotá	13.487.296	12.763.321	5,37%	723.975	70%
Huila	1.584.110	1.498.503	5,40%	85.607	70%
La Guajira	1.017.200	962.193	5,41%	55.007	70%
Santander	3.481.083	3.292.485	5,42%	188.598	70%
Cartagena	1.634.552	1.544.819	5,49%	89.733	70%
Meta	1.375.018	1.287.847	6,34%	87.171	70%
Tolima	2.184.184	2.038.136	6,69%	146.048	30%
Caldas	1.616.889	1.507.241	6,78%	109.548	30%
Arauca	362.417	337.804	6,79%	24.613	30%
Caquetá	438.806	407.041	7,24%	31.765	30%
Antioquia	10.615.373	9.826.782	7,43%	788.591	30%
San Andrés y Providencia	121.841	112.756	7,46%	9.085	30%
Sucre	1.323.156	1.219.083	7,87%	104.073	30%
Magdalena	1.089.340	982.702	9,79%	106.638	30%
Valle del Cauca	6.234.085	5.616.970	9,90%	617.115	30%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 742.950 vacunas contra la COVID-del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

Putumayo	321.355	286.250	10,92%	35.105	30%
Cauca	1.465.733	1.300.188	11,29%	165.545	30%
Cesar	1.677.053	1.482.402	11,61%	194.651	30%
Buenaventura	275.116	239.753	12,85%	35.363	30%
Chocó	435.732	377.917	13,27%	57.815	30%
Amazonas	133.694	109.858	17,83%	23.836	30%
Guainía	52.800	40.848	22,64%	11.952	30%
Vaupés	39.531	30.008	24,09%	9.523	30%
Vichada	88.698	63.392	28,53%	25.306	30%
TOTAL NACIONAL	73.827.482	69.165.144	94%	4.662.338	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 25 de enero de 2022

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 6,34%.

Que, el párrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Barranquilla, Boyacá, Nariño, Guaviare, Córdoba, Atlántico, Cundinamarca, Risaralda, Norte de Santander, Santa Marta, Casanare, Bolívar, Quindío, Bogotá, Huila, La Guajira, Santander, Cartagena, Meta y Antioquia, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos Tolima, Caldas, Arauca, Caquetá, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, Magdalena, Valle del Cauca, Putumayo, Cauca, Cesar, Buenaventura, Chocó, Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y, al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech. Asignar 742.950 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech COVID-19, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	88.920
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	5.850
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	22.230
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	18.720
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	91.260
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	19.890

MP

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 742.950 vacunas contra la COVID-del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	17.550
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	14.040
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	8.190
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	15.210
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	7.020
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	24.570
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	24.570
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	11.700
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	28.080
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	46.800
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	1.170
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	17.550
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	17.550
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	16.380
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	23.400
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	24.570
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	7.020
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	11.700
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	8.190
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	31.590
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	16.380
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	21.060
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	63.180
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	17.550
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	7.020
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	5.850
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	2.340
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	1.170
35	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	1.170
36	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	1.170
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	2.340
	TOTAL	742.950

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a niños de 12 a 17 años
- 1.2. Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 92 de 2022, a: i) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y aplicarse la dosis de refuerzo, ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 1.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el

WET

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 742.950 vacunas contra la COVID-del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

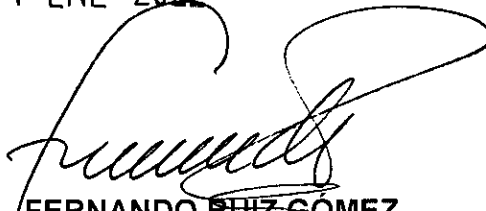
- extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
 - 1.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

31 ENE 2022



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica 